

**EXP.:** 5851/2024

**DEPARTAMENTO:** Intervención

**ASUNTO:** Informe de Intervención sobre el límite de gasto y techo de gasto en el proyecto de presupuesto de 2025

## 1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La regla de gasto (RG) viene establecida en el artículo 12 de la LOEPSF, que dispone que *«la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española»*, es decir, debe cumplirse que

$$\text{Tasa de VGC} \leq \text{Crecimiento del PIB a medio plazo (tasa de referencia)}$$

El mismo artículo continúa diciendo que *«se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación»*.

No obstante, hay que subrayar que, de acuerdo con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, con motivo de la aprobación inicial del presupuesto no es necesario evaluar el cumplimiento de la RG.

En los apartados siguientes se describe el proceso seguido para su cálculo y evaluación de su cumplimiento. Para ello, se ha seguido la metodología descrita en la tercera edición de la *Guía para la determinación de la regla de gasto para las corporaciones locales*, editada por la IGAE, y el documento de la AIReF *La regla de gasto y la sostenibilidad de las finanzas públicas*.

## 2. AMBITO SUBJETIVO

La variación del gasto computable de las corporaciones locales se refiere al gasto de los subsectores del artículo 2.1 a), b) y c) de la LOEPSF. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado por el propio Ayuntamiento y la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta (adscrita a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública desde el año 2016).

## 2. LÍMITE DE GASTO Y REGLA DE GASTO

Junto con el presupuesto municipal la corporación municipal tiene que aprobar un techo de gasto o límite de gasto no financiero, instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Por tanto, un nivel más alto de ingresos, subvenciones y transferencias de otras AAPP o de la UE, permitiría un límite de gasto mayor siempre que se cumpla el objetivo de estabilidad.

El límite de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 LOEPSF, viene determinado por la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, 52.061.433,96 euros, cifra que debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el cumplimiento de la regla de gasto.

Por su parte, la RG es una regla fiscal, de acuerdo con la cual el límite al crecimiento del gasto público viene dado por el crecimiento de la economía a medio plazo, de manera que solo los incrementos de recaudación vinculados a reformas tributarias de carácter permanente permiten un aumento del gasto por encima de dicho límite. En el caso de esta regla se excluyen los intereses de la deuda, y la parte de los gastos financiada por la Unión Europea UE u otras AAPP.

De acuerdo con las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, de 26 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo de Europa en julio de 2023, para la aplicación de la RG, la tasa de variación anual (%) a aplicar en 2025 es del 3,2. Por tanto, el techo de gasto en términos de contabilidad nacional para 2025 vendrá dado por

$$[OR\ 2024\ cap.\ 1\ a\ 7\ de\ gasto(+/-)\ ajustes\ IGAE] \times (1 + 3,2\%)$$

Mientras que la tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Tasa\ de\ VGC = \left( \frac{Gasto\ computable\ 2025}{Gasto\ computable\ 2024} - 1 \right) \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año 2024 se ha realizado a partir de una estimación de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio al no disponerse de la misma. Partiendo de las obligaciones reconocidas en noviembre, a los gastos del capítulo 1 se ha añadido el importe de una nómina y dos meses de

seguridad social, a los gastos de los capítulos 2, 4 y 6, un mes, y en cuanto al capítulo 3 solo se han tenido en cuenta los intereses de la deuda.

En cuanto al gasto computable del año 2025, este se corresponde con las previsiones iniciales del proyecto de presupuestos.

### 3. CÁLCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS

La LOEPSF define lo que se entiende por gasto computable en los siguientes términos: *«Los empleos no financieros en términos SEC 2010, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP y las transferencias a las CCAA y a las CCLL vinculadas a los sistemas de financiación».*

Una aproximación inicial al concepto de «empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda» es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, menos los intereses y otros gastos de la deuda del capítulo 3. Sobre este importe hay que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. A continuación, se detallan los ajustes realizados.

#### Ajuste 1. Enajenación de terrenos

Los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos, se consideran como menores empleos no financieros y, en consecuencia, procede realizar un ajuste de menor gasto.

En el estado de ejecución del presupuesto de 2024 figuran DR por enajenación de inversiones reales por importe de 595.343,00 euros, y en el proyecto de presupuestos figura 1,00 euro.

#### Ajuste 2. Aportaciones de capital

Se consideran mayores empleos no financieros.

En el proyecto de presupuestos, en el capítulo 8 de pasivos financieros, figura la cantidad de 50.000,00 euros.

### Ajuste 3. Por grado de ejecución del gasto

Sobre el proyecto de presupuestos se realiza un «ajuste por grado de ejecución del gasto», que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

De acuerdo con la IGAE, este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. El valor de este ajuste en la RG es el mismo que el que figura en el *Informe de estabilidad presupuestaria*, pero tomado con signo negativo: 3.870.772,22 euros.

### 4. DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE

Para obtener el gasto computable definido en la RG, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Pendiente la liquidación del presupuesto de 2024, como aproximación de los anteriores gastos, se han tomado los derechos liquidados y recaudados afectados a su financiación. Mientras que, en el proyecto de 2025, de forma conservadora, solo se consideran los correspondientes al contrato programa en materia de servicios sociales suscrito con la Generalitat Valenciana.

Finalmente, según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF, los aumentos o disminuciones de ingresos derivados de cambios normativos van a incrementar o reducir, respectivamente, el nivel del gasto computable del ejercicio.

Los cambios normativos producidos han sido, en el ejercicio 2024, un aumento del tipo de gravamen del IBI urbana, con una estimación sobre el padrón fiscal de 925.000,00 euros. Por el contrario, la disminución aprobada para el ejercicio 2025 tiene un impacto negativo de 583.011,29 euros. Por su parte, la nueva tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, supone unos mayores ingresos de 2.666.770,15 euros.

En la siguiente tabla figura el cálculo detallado del gasto computable consolidado. En la misma puede observarse que el gasto computable del

ejercicio 2024 (incluidos los ingresos por cambios normativos), asciende a 41.223.684,19 euros, mientras que el gasto computable del proyecto de presupuesto es de 41.874.345,48 euros (a los que puede añadirse 2.083.758,86 euros de saldo positivo por cambios normativos), resultando un valor de la tasa de variación del gasto computable del 1,58%, inferior a la tasa de referencia, del 3,2 %:

$$\text{Tasa variación GC} = \left( \frac{41.954.345,48}{41.223.684,19} - 1 \right) \times 100 = 1,78\% < 3,2\%, \text{ tasa de referencia}$$

Los anteriores valores cumplen la RG. Si bien, hay que volver a señalar que este dato es de carácter provisional, dado que su evaluación no es necesaria en la aprobación inicial del presupuesto: hay que esperar a la liquidación del presupuesto de 2024 y, así mismo, a la de 2025, para verificar su cumplimiento.

En cuanto al cálculo del techo de gasto en términos de contabilidad nacional para 2025, como se ha señalado con anterioridad, viene dado por

$$[OR\ 2024\ \text{cap. 1 a 7 de gasto}(+/-)\ \text{ajustes IGAE}] \times (1 + 3,2\%)$$

Es decir, el gasto computable ajustado del ejercicio 2024, 41.223.684,19 euros, incrementado por la tasa de referencia, 3,2% más el aumento de ingresos producido por los cambios normativos, 2.083.758,86 euros, lo que arroja un resultado de 44.626.600,94 euros.

**Cálculo del gasto no financiero, de los empleos no financieros en términos de CN, y del gasto computable**

| Concepto  | 2024                 |                   |                         | 2025                 |                   |                         |
|---|----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|-------------------------|
|   | Ayuntamiento         | CUVRA             | Presupuesto consolidado | Ayuntamiento         | CUVRA             | Presupuesto consolidado |
| Cap. 1 Gastos de personal   | 25.351.174,19        |                   | 25.351.174,19           | 24.060.476,42        |                   | 24.060.476,42           |
| Cap. 2 Gastos en bienes, suministros  | 19.450.364,45        | 561.778,90        | 20.012.143,35           | 23.315.139,30        | 579.000,00        | 23.894.139,30           |
| Cap. 3 Gastos financieros   | 50.421,19            | 72.655,02         | 123.076,21              | 136.685,00           | 97.000,00         | 233.685,00              |
| Cap. 4 Transferencias corrientes  | 2.815.943,93         |                   | 2.815.943,93            | 3.296.783,05         |                   | 3.296.783,05            |
| Cap. 5 Fondo de contingencia  | 29,62                |                   | 29,62                   | 161.500,00           | 35.000,00         | 196.500,00              |
| Cap. 6 Inversiones reales   | 3.197.954,80         |                   | 3.197.954,80            | 1.090.850,19         |                   | 1.090.850,19            |
| (-) Intereses de la deuda -Capítulo 3 de gastos-                                  | -50.421,19           | -72.655,02        | -123.076,21             | -136.685,00          | -97.000,00        | -233.685,00             |
| <b>Gasto no financiero primario</b>   | <b>50.815.466,99</b> | <b>561.778,90</b> | <b>51.377.245,89</b>    | <b>51.924.748,96</b> | <b>614.000,00</b> | <b>52.538.748,96</b>    |
| <b>Ajustes. Cálculo empleos no financieros SEC</b>                                | <b>-595.343,00</b>   |                   | <b>-595.343,00</b>      | <b>-3.820.773,22</b> |                   | <b>-3.820.773,22</b>    |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales                            | -595.343,00          |                   | -595.343,00             | -1,00                |                   | -1,00                   |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto      |                      |                   |                         |                      |                   | 0,00                    |
| (+) Aportaciones de capital   |                      |                   |                         | 50.000,00            |                   | 50.000,00               |
| (-) Por grado de ejecución del gasto  |                      |                   |                         | -3.870.772,22        |                   | -3.870.772,22           |
| <b>Empleos no financieros SEC (Gasto primario – Intereses)</b>                    | <b>50.220.123,99</b> | <b>561.778,90</b> | <b>50.781.902,89</b>    | <b>48.103.975,74</b> | <b>614.000,00</b> | <b>48.717.975,74</b>    |
| <b>(-) Gasto financiado con fondos finalista de la UE o de otras AAPP</b>         | <b>-9.558.218,70</b> |                   | <b>-9.558.218,70</b>    | <b>-6.763.630,26</b> |                   | <b>-6.763.630,26</b>    |
| Unión Europea   | -536.032,97          |                   | -536.032,97             |                      |                   |                         |
| Mancomunitat de la Ribera   | -1.000,00            |                   | -1.000,00               |                      |                   |                         |
| Diputación Provincial de València   | -858.544,04          |                   | -858.544,04             |                      |                   |                         |
| Generalitat Valenciana  | -7.965.193,47        |                   | -7.965.193,47           | -6.763.630,26        |                   | -6.763.630,26           |
| Administración General del Estado   | -197.448,22          |                   | -197.448,22             |                      |                   |                         |
| <b>Total Gasto computable del ejercicio (Empl. No finac. – fondos finalistas)</b> | <b>40.661.905,29</b> | <b>561.778,90</b> | <b>41.223.684,19</b>    | <b>41.340.345,48</b> | <b>614.000,00</b> | <b>41.954.345,48</b>    |
| (+/-) Aumentos/disminuciones de recaptación por cambios normativos                | <b>925.000,00</b>    |                   |                         | <b>2.083.758,86</b>  |                   | <b>2.083.758,86</b>     |
| (+) Aumento IBI urbana  | 925.000,00           |                   |                         |                      |                   |                         |
| (-) Disminución Ibi urbana  |                      |                   |                         | -583.011,29          |                   | -583.011,29             |
| (+) Tasa recogida residuos sólidos urbanos  |                      |                   |                         | 2.666.770,15         |                   | 2.666.770,15            |
| <b>Gasto computable a efectos del cumplimiento de la regla de gasto</b>           | <b>41.586.905,29</b> | <b>561.778,90</b> | <b>41.223.684,19</b>    | <b>43.424.104,34</b> | <b>614.000,00</b> | <b>44.038.104,34</b>    |

Fuentes: para 2024, estimación de la liquidación del ejercicio, y 2025, proyecto de presupuestos.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica



Identificador Pqz7 Opjw 6gAx IqEq ATTq 53qp dbM=  
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

MARIA BALAGUER MALMIERCA  
Fecha firma: 18/12/2024 17:18:32 CET  
INTERVENTORA GENERAL  
AJUNTAMENT D'ALZIRA